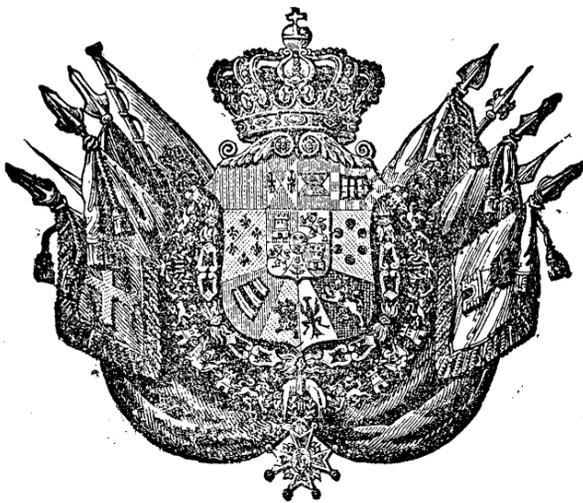


Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid...	260	130	65	22
Para el Reino.	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

REAL DECRETO.

A fin de que la defensa hecha por la villa del Quintanar de la Orden contra la faccion que la ha acometido en vano, quede consignada de un modo que se ofrezca á la emulacion y memoria de los damas pueblos, he venido en decretar á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, además de las concesiones ya hechas con el mismo motivo, lo siguiente: La villa de Quintanar de la Orden añadirá al título de tal que hasta ahora llevaba, el de *Muy Leal* que usará en adelante, haciéndolo esculpir en el escudo de sus armas. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. Madrid 27 de Noviembre de 1836.—A D. Joaquín María López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Circular á todos los gefes políticos.

El Gobierno de S. M. deseando impedir por todos medios que los facciosos en sus correrías aprovechasen las riquezas pertenecientes á las iglesias de los puntos que ocupasen, creyó de la mayor importancia proponer á S. M. la Reina Gobernadora el que se depositasen en puntos seguros. La ejecucion de esta medida, que debia en todas partes llevarse á efecto simultáneamente, exigia el mayor sigilo para que sus resultados no fuesen ilusorios, como lo habrian sido si desde luego se le hubiera dado publicidad. Pero realizadas ya en el día las disposiciones que se dictaron, que aunque encaminadas al fin mas laudable, han sido por mal conocidas, ó con miras siniestras, equivocada ó maliciosamente interpretadas; la Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar se publique la exposicion que los Secretarios del Despacho tuvieron el honor de dirigirle, y el decreto que en consecuencia tuvo á bien mandar expedir. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios &c. Madrid 29 de Noviembre de 1836.

Exposicion y Real decreto que se citan en esta circular.

SEÑORA:

El Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, al empezar en el desempeño del honroso cuanto grave cargo que V. M. habia tenido á bien confiarle, tuvo el honor de proponer á V. M. la adopcion de varias medidas que, privando á las facciones de medios de prosperar y de enriquecerse en sus correrías, las cercase de inconvenientes y de un peligro continuo en todos sus movimientos. Para ello sirvió la instruccion de 24 de Setiembre último, acompañada de la Real orden expedida con la misma fecha, entre cuyas disposiciones se cuenta la de separar de los pueblos del tránsito de los enemigos los caudales públicos y demas efectos que se pudieran aprovechar. Pero aquellas medidas, cualquiera que sea su tendencia y su influjo, de-

jan todavía un notable vacío que es fuerza cubrir para obrar con consecuencia en los principios, y para que el sistema adoptado en este punto produzca el ventajoso resultado que de él debe esperarse. Las catedrales, colegiatas, parroquias, santuarios, ermitas, hermandades y demas establecimientos eclesiásticos ó piadosos cuentan riquezas considerables y efectos preciosos, que mas de una vez han sido presa de las facciones, y que han servido en sus manos á mantener sus fuerzas, y con ellas la guerra cruda que hacen á la libertad y al trono de vuestra augusta Hija. No es tampoco raro el ejemplo de que algunos eclesiásticos en dignidad hayan franqueado, segun todas las apariencias, recursos á los rebeldes; y tanto el primer peligro como el último crimen y escándalo reclaman una medida general que acuda á la vez á uno y otro. El adjunto proyecto de decreto, que todos los Secretarios del Despacho reunidos presentan hoy á V. M., podrá satisfacer este útil y bien meditado deseo. En él no se ataca á la propiedad, aunque quisiera suponerse al clero propietario de cuanto disfruta, porque sin pasar la medida de un simple depósito, se deja á los actuales poseedores toda la seguridad que pudieran apetecer, con la intervencion en la custodia que se les conserva respecto á los efectos depositados. Estos se colocan en precaucion solo por la justa mira de impedir una pérdida siempre perjudicial á nuestra causa, ó unos scorros espontáneos que no pudieran seguir sin peligro de la libertad y del trono, y sin mengua del Gobierno. Y una prueba no dudosa de que la necesidad mas urgente reclama este paso, es el hecho público y generalmente sabido, de que en varias ciudades extrangeras se han vendido con profusion alhajas y efectos de nuestras iglesias que estaban destinadas al culto.

Pero aun no bastaria mandar su depósito, si la precaucion en el modo de ordenarlo no diese una completa seguridad sobre su ejecucion. Es indispensable proceder con reserva al comunicar á los gefes políticos el decreto, si V. M. tiene á bien aprobarlo, con el fin de evitar que, anticipada la noticia, produjera en algunas partes una ocultacion que frustraria por entero las miras de que se parte. Para que estas no sean defraudadas deberá por lo tanto acompañar una circular en que oportunamente se calculen y prevean todos los casos y todos los obstáculos. Los Secretarios del Despacho, animados de estos deseos, presentan á V. M. el proyecto de decreto que sigue. Madrid 5 de Octubre de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Calatrava.—Joaquín María López.—Ramon Gil de la Quadra.—José Landero.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Andrés García Camba.

REAL DECRETO.

A fin de evitar en adelante los graves males que se siguen á la causa de la libertad, de la ocupacion que en varios puntos hacen las facciones de la plata, alhajas y demas efectos de valor que se hallan en las iglesias, y de los fondos que les pertenecen, he venido en decretar, de conformidad con el parecer de mi consejo de Ministros y á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los caudales, oro y plata labrados, alhajas y objetos preciosos de cualquiera especie que sean sin ninguna excepcion, que existen en las catedrales, colegiatas, parroquias, santuarios, ermitas, hermandades, cofradías, obras pías y demas establecimientos eclesiásticos en cada provincia, se remitirán á sus respectivas capitales ó fortalezas cercanas.

Art. 2.º Estos caudales y objetos se depositarán con la debida separacion y formalidad en arcas y cajas seguras, segun fuere su pertenencia, en las fortalezas ó edificios fortificados en dichas capitales ó fuera de

ellas; en donde no los hubiere todavía, se custodiarán en el edificio que parezca mas seguro hasta que se fortifique el que se crea mas á propósito, pues no se ha de dejar de ejecutar la operacion inmediatamente despues de recibido este decreto, porque no haya punto fortificado.

Art. 3.º Para que esta medida se verifique con orden, vengo en nombrar para ejecutarla á las juntas de armamento y defensa, confiriéndolas para ello las mas amplias facultades que se requieran; cuyas juntas nombrarán á su vez personas de su seno ú otras de su confianza que lleven á puntual y debido efecto el presente decreto.

Art. 4.º Para evitar toda ocultacion ó fraude, los comisionados de las juntas harán que se les presenten los libros de asiento, cuenta y razon y distribucion, y cualquiera otros documentos donde consten las entradas, procedencia y pertenencia de dichos caudales, alhajas y objetos, y conforme á los mismos asientos, libros y papeles, se darán los recibos de los depósitos á los respectivos interesados.

Art. 5.º Las llaves de las arcas y cajas, en que hayan de custodiarse estos objetos, quedarán en poder de las personas que diputen los respectivos interesados; mas las llaves de los aposentos y cámaras en donde se custodiaren las tendran el individuo ó individuos que señalaran las juntas de armamento y defensa.

Art. 6.º Tanto en dinero como en oro y plata labrada, no quedará en las catedrales, colegiatas, parroquias, santuarios, ermitas y demas establecimientos eclesiásticos mas que, de aquel, el preciso para atender al auxilio puramente personal de los interesados, y de aquella la que estrictamente fuere menester para un decente servicio del culto.

Art. 7.º Las sumas que se necesitaren para casos extraordinarios de obras inexcusables se extraerán de las arcas de los depósitos con las formalidades precisas, despues de haber sido calificada por las juntas la necesidad del gasto.

Art. 8.º Los productos sucesivos por razon de diezmos, rentas de fincas y obras pías, ó por otro cualquiera motivo, bien sea en frutos, dinero, papel ú otra especie que adquiriesen los cabildos, parroquias, ermitas, hermandades, cofradías y demas establecimientos eclesiásticos ó piadosos, los percibirán los interesados con intervencion de la junta de armamento y defensa: la parte de frutos se custodiará con seguridad donde mejor parezca, de modo que quede en lo posible fuera del alcance de la rapiña de los facciosos, y la parte de dinero que ingresará en las respectivas arcas y cajas de los depósitos.

Art. 9.º Cuando los frutos se vendieren se verificará con acuerdo de las juntas de armamento y defensa, y su producto metálico pasará á las mismas respectivas arcas, separando solamente las cantidades indicadas en los artículos 6.º y 7.º

Art. 10.º Todo fraude ú ocultacion de cualesquiera sumas, alhajas ú objetos preciosos, se considerará como un delito, y á los que lo cometieren, como detentadores de los caudales públicos, y cómplices favorecedores de nuestros enemigos; y en este concepto se les juzgará breve y sumariamente por los tribunales ordinarios, sin distincion de fuero ni privilegios. Tendréislo entendido y la comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano = En Palacio á 6 de Octubre de 1836.—A D. Joaquín María López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Reales órdenes.

Excmo. Sr.: Para que pueda procederse con acierto y justicia en la recompensa ó auxilios que son de

acordar en favor de las familias de los Milicianos nacionales que en los acontecimientos de estos últimos días hayan sido muertos, ó imposibilitados por heridas, es la voluntad de S. M. que inmediatamente manifieste V. E. qué individuos de la Milicia nacional hayan sido muertos, quiénes heridos de mayor ó menor gravedad, qué familia tengan y qué recursos para atender á su subsistencia; todo con expresion del batallón y compañía á que dichos individuos correspondan ó hayan correspondido. De Real orden lo digo á V. E. para su mas pronto y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1836. = Joaquín María Lopez. = Sr. Inspector general de la Milicia Nacional del reino.

A los Sres. Secretarios del Despacho de Estado y de la Guerra.

Excmo. Sr.: S. M. ha visto con suma satisfacción la defensa hecha por el Quintanar de la Orden contra la facción que recientemente la ha acometido; defensa tanto mas notable, cuanto que al mismo tiempo cedían otras poblaciones que contaban elementos de resistencia acaso mas ventajosos, dejándose llevar de las exageradas noticias que se propalaban sobre las fuerzas de los rebeldes; y defensa por otra parte de mayor mérito por la influencia que ha debido tener para reanimar el espíritu público. Deseando, pues, la Reina Gobernadora dar la debida recompensa á aquellos vecinos con un testimonio de su Real aprecio, y asegurarles contra toda agresion que los enemigos de la libertad y del reposo público pudiesen proyectar en adelante, se ha servido mandar que en su Real nombre se den gracias al ayuntamiento, Milicia nacional del Quintanar de la Orden, á la del Toboso, y á la de la Puebla de Armordiel, que igualmente concurrieron á la defensa del primero, haciéndolas extensivas á todos sus vecinos que tan patrióticamente han compartido todos los riesgos y todas las fatigas: que se haga la misma manifestacion á la tropa de línea, que llamada por las autoridades del Quintanar, se apresuró á presentarse en socorro de dicho pueblo, teniendo que flanquear en una marcha precipitada las fuerzas enemigas: que se propongan á los respectivos ministerios por el de mi cargo la cruz de Isabel la Católica, para el comandante que mandó las armas, para el que lo era de las tropas, para el juez de primera instancia, y para los alcaldes primero y segundo constitucionales: que igualmente se propongan 12 cruces de Isabel II para la Milicia nacional del Quintanar, 4 para la del Toboso, 3 para la de la Puebla de Armordiel, 6 para la tropa de línea, y 3 para los demas vecinos, debiendo recaer en las personas que mas se hayan distinguido; cuya calificación se haga por el comandante que dirigió la defensa. Y por último que se autorice al expresado ayuntamiento para concluir la fortificacion, echando mano de los fondos de Propios para este efecto; debiéndose leer esta Real orden al frente de la formacion, para que sirva de satisfacción á todos, y de una señal indudable del aprecio con que S. M. distingue y quiere recompensar el valor y patriotismo de los pueblos leales. De Real orden lo digo todo á V. E. para los fines que se han indicado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1836. = Joaquín María Lopez.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de la provincia de Cáceres. = Excmo. Sr.: Por mi oficio de 14 del corriente manifesté á V. E. mi entrada en este valle, y que á las primeras maniobras se habia puesto en velocísima huida la facción del rebelde Santiago Leon, que en número de 400 hombres se dirigia á atacar entre este pueblo y el de Cabezuela; fue tal el pavor que se difundió en el valle y facción, que sin haber hecho otra cosa que pasar el primero con esta columna á consecuencia de un bando de que acompaño copia, se me han presentado en el término habiéndome 153 individuos de la facción: he recogido 490 fusiles de los 750 perdidos en la capitulacion de Cabezuelas: se ha puesto en huida á Santiago Leon con otros dos que le acompañan, sin que se sepa ya su paradero: se ha restablecido el orden y espíritu público entre los buenos de los pueblos de este valle y contornos: se ha impuesto á los malos ó dudosos: se ha formado una causa general de esta ocurrencia y rebelion por el consejo de guerra militar permanente establecido en esta division, á quien he cometido este encargo; y he mandado formar una memoria histórica de esta ocurrencia, á fin de que recaiga sobre pueblos y personas con arreglo á sus faltas y delitos la pena personal ó pecuniaria que convenga, ya para castigar su audacia, y ya para vestir á estos beneméritos y decididos ciudadanos que se prestan y presentan á las fatigas y al peligro sin reparar su desnudez. En tal estado, Sr. Excelentísimo, salgo mañana de este valle para Plasencia, terminada del todo una facción que imponia ya á los pueblos de esta provincia sin haber disparado un solo tiro, cargados por lo tanto los fusiles desde el día que entré, y con cuyo objeto he mandado se construyan y tengan prontos en Plasencia un sacabalas por compañía para verificarlo en cuanto llegue.

El Sr. gobernador de la plaza de Ciudad Rodrigo, comandante general de la inmediata provincia de Salamanca, no solo ha cumplido con la Real orden que V. E. tuvo

á bien comunicarle, aproximando fuerzas por esta parte á los límites de aquella con esta provincia, sino que accediendo á mis anteriores ruegos destacó una partida de caballería é infantería á la sierra de Gata, en la que de acuerdo con aquel comandante de canton, y los de unas partidas portuguesas de Penamator y la Guarda, y cada uno por su parte ó en sus límites acabaron con la facción que allí nacía al mando de Montejo.

Con tal motivo he dado las gracias á las diversas columnas de Castilla que se me han ofrecido, y he dicho á sus comandantes que pueden retirarse. Desembarazado de este modo en la derecha del Tajo, me propongo organizar mejor las compañías de tiradores que se estan reuniendo, y destinando algunas para la conservacion del orden en esta parte de la provincia, y señaladamente de este valle, así como para la persecucion de algunos ladrones que con esta ocurrencia vagan por los caminos, dirigieme con las restantes, los 130 veteranos de la division del Sr. Narvaez, y el benemérito segundo batallón de la Guardia nacional movilizada de esta provincia, contra la facción del rebelde Rincon que se ha engrosado y vaga por la izquierda del Tajo entre Trujillo y Cáceres, causando muchos males á los pueblos pequeños de aquella parte; y un escuadrón de húsares de la Princesa que llegó á Bejar, y ofreciéndoseme su comandante, le mandé pasar á Plasencia, si llegare á tiempo, me acompañará del mismo modo en razon á que la indicada facción á que me dirijo tiene caballería, y á que donde se encuentra se hallan algunos puntos de llanura. Lo pongo todo en noticia de V. E. para su debido conocimiento y el de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Navaconcejo 22 de Noviembre de 1836. = Excmo. Señor. = El comandante general, Diego de Tolosa. = Excelente Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

D. Diego Tolosa, brigadier de infantería y comandante general de la provincia de Cáceres & C.

El deseo de evitar la efusion de sangre me ha hecho entrar en este valle presentándoles antes la palma que la espada: como pueblos rebeldes, y como vencedor estaba en el caso de haber esgrimido la última contra los que han atentado contra el suave y benéfico Gobierno constitucional, mas acordandome que eran españoles, y que muchos de ellos podian haber sido incautamente seducidos, he querido dar tiempo á que se presentaran, como lo han hecho algunos, no ya para que como pacíficos habitantes continuaran en sus hogares, sino para que conservando la vida y libertad vayan á lavar la mancha que han echado, uniéndose á las filas de la lealtad. Mas no habiendo correspondido á esta esperanza y consideracion, y permaneciendo aun con las armas en la mano, atribuyendo tal vez á debilidad lo que solo es efecto de consideracion, he resuelto mandar se publique el presente bando.

Artículo 1.º Se concede el término de 24 horas despues de la publicacion de este bando para la presentacion con sus armas, municiones, correajes, vestuarios y demas que tengan de la pertenencia de la nacion á todos los que hasta la fecha se encuentren con aquellas en la mano.

Art. 2.º A todos los que verifiquen la presentacion despues del término indicado, se les conducirá á un presidio correccional por el término de dos años.

Art. 3.º A todos los que sean cogidos antes de su presentacion se les pasará por las armas en el término de dos horas.

Art. 4.º Los vecinos que á las dos horas de la publicacion de este bando se les halle en sus casas armas, municiones ó efectos de guerra, se les pondrá á disposicion del consejo de guerra militar permanente de esta division, para que en proporcion de las circunstancias, opinion y demas que resultare, les aplique la pena ó castigo que juzgue conveniente, hasta la de la vida, si fuere necesario.

Art. 5.º Hago saber, por último, á los habitantes de este valle, que de continuar en su rebeldía, y no retirarse y presentarse en el término dado los que están con las armas en la mano, despues de extraer á beneficio del Estado toda la parte útil de sus bienes y los de su familia, entregaré á las llamas los restantes, y de continuar aun despues de esta medida, quemaré y talaré los cuatro pueblos y los montes que lo forman.

Y para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia, mando publicar el presente bando en los pueblos de este valle, para que se comuniquen á todos los de la derecha del Tajo para iguales efectos. Cuartel general de Cabezuela Noviembre 18 de 1836. = El comandante general. = Diego de Tolosa.

Comandancia general de la provincia de Cáceres. = Excmo. Sr.: Como dije á V. E. por mi oficio de 24 del corriente desde Plasencia en la tarde de ayer llegó á aquella ciudad el general portugues vizconde das Antas con 20 caballos y un batallón ligero, y en el día de hoy lo verificará el resto de aquella division hasta 400 hombres. Habia ya evacuado el pueblo de todas las tropas nacionales, quedándome únicamente con algunos gefes que me acompañaron á salirle al encuentro, y conducirlo hasta la plaza, desde la cual me vine á esta villa, de la que saldré mañana con esta brigada para seguir la marcha á la izquierda del Tajo, pasando antes por Navalmoral, con el objeto de restablecer el espíritu público de aquel partido, abatido desde la aparicion de Santiago Leon, dando lugar de este modo á que se sitúen dentro del valle las dos compañías que allí dejo, y colocando al paso las otras dos que deberán cruzar por fuera del mismo valle, en la que se llama la Vera alta. Lo pongo todo en noticia de V. E. para su debido conocimiento y el de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Garguera 27 de Noviembre de 1836. = Excmo. Sr. = El comandante general, Diego

de Tolosa. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

El gefe político de Málaga con fecha 22 de Noviembre á las 12 de la noche da parte, que por resultas de la persecucion que sufre la facción, especialmente por las tropas al mando del Sr. general Rivero, que son las mas inmediatas, se vió en la necesidad de desalojar á Ronda en la tarde del 19, donde inmediatamente entró dicho general, dirigiéndose aquella hacia Gaucin. Despues ha destacado un grueso de 300 hombres á San Roque, de cuyo punto han avanzado algunas fuerzas una legua en direccion de la plaza de Gibraltar. La division del general Narvaez se hallaba en Osuna en aquella fecha, y debe situarse al parecer en Algar: la del general Alaix pernoctó anoche en Alora, debiéndolo hacer esta en Ardales ó tal vez en Casarabonela. La facción que ademas de los referidos pueblos de Gaucin y San Roque ha exigido raciones á Estepona y otros, se halla en difícilísima posicion para continuar sus correrías, pues infaliblemente debe encontrar con una division á lo menos de las tres que la cercan, si intenta salir del punto á que se ve circunscrita. Segun los últimos partes el objeto de la facción era ya únicamente embarcar el botín y un gran número de fusiles que lleva consigo: para impedirlo han salido de este punto dos buques guarda-costas: tambien lo ha hecho con direccion á Gibraltar, donde se juzga ahora muy interesante su presencia, el bergantín de guerra inglés *Jaseur*. La corbeta de la misma nacion queda protegiendo los buques de bahía, y dispuesta su generosa tripulacion á defender la causa de la Reina en una de las baterías. Ha fondeado ayer un bergantín de guerra nombrado *Endimion*, cuyo comandante ha hecho al Gobierno de esta plaza las mismas ofertas en favor de los defensores de la Reina.

El de Jaen con fecha 23 del mismo participa, que con motivo de la disposicion del Sr. capitán general para que con precipitacion se replegase á Granada el resto de las fuerzas que protegía á los pueblos de la Loma de Ubeda y sus cercanías, las facciones de Piñuela, Morago y demas cabecillas que bagaban por la sierra, avanzaron sus incursiones hasta amenazar á Baeza. Si bien es cierto que aquella medida las ha hecho audaces, y les ha dejado libres para que puedan afligir con sus tropelías á los pueblos indefensos, en el de Ibro han tenido un ejemplo glorioso que imitar, al ver la heroica resistencia que han hecho sus vecinos y Milicia nacional. Deseosos los facciosos de vengar la que anteriormente se hizo al mismo Peñuela, y creyendo desalentado aquel vecindario, se reunieron para atacarlo en el día 21 hasta el número de 300 hombres, los mas de ellos de á caballo. Apercibida la justicia por el Peñuela para que le tuviese prevenidas raciones, y destruidas las tapias levantadas á las avenidas, so pena de saqueo y otras amenazas, contestó con valor que solo tenia el pueblo balas para defender la libertad y la justa causa de su inocente Reina Doña Isabel II, y castigar á quien queria subyugarlo; mas como la facción estuviere tímida para penetrar en la poblacion, resolvieron sus moradores y Milicia nacional salir al campo á rechazarlos, como lo ejecutaron, con la felicidad de haber libertado caer en poder de los inhumanos cabecillas una partida cortá de Nacionales que de Baeza iba en socorro de Ibro, la que no hubiera podido resistir á las muy superiores fuerzas facciosas. Villacarrillo ha sido respetado tambien por haberse puesto en igual actitud; y la ciudad de Ubeda, por idéntico motivo, sirve de refugio á las personas y familias de sus alrededores. Asimismo manifiesta que en la noche del 22 salió el comandante general hacia aquellos puntos con la tropa y Milicia nacional que pudo reunir para caer al amanecer sobre la facción.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 1.º de Diciembre.

Se abre á las doce, y leida el acta de la anterior queda aprobada.

Entran á jurar y toman asiento los Sres. Madoz y Diaz Gil.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pidiendo se autorice al Gobierno para nombrar jueces de primera instancia para ultramar en calidad de propietarios hasta que se restablezca el Consejo de Estado, cuya consulta debe preceder, ó que se haga un arreglo para estas provisiones. Se mandó pasar á la comision de Legislacion.

Igual resolucion recae sobre una solicitud de D. Juan Rindoms, natural de la Habana, apoyada por el mismo ministerio, para que se habiliten los estudios extraordinarios que ha hecho, á fin de ser recibido abogado de esta audiencia, ó le sirvan de algun mérito para dispensarle la falta de práctica.

Se manda pasar á la comision eclesiástica una solicitud y expediente promovido por D. José Tovar y Martí, para que se le confiera una prebenda en Baeza ó una canonjía en la metropolitana de Granada en cambio de dos beneficios que disfruta; manifestando el Gobierno que no debe accederse á esta solicitud para no perjudicar el fondo de vacantes, tan necesario en las actuales circunstancias, y para no crear nuevos derechos en perjuicio de la reforma que debe hacerse.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que se procede á la

elección de Presidente, Vice-Presidente y uno de los Secretarios.

Fue elegido Presidente el Sr. Gonzalez (D. Antonio) por 79 votos de 119, habiendo obtenido 33 el Sr. Domenech, 2 el Sr. Ferrer, 1 el Sr. Zumalacarréguí, 1 el señor Arrieta, habiendo resultado tres votos perdidos por inexactitud en la papeleta.

Habiéndose procedido á la votación de vice-presidente, tomaron parte en ella 130 Sres. Diputados, y obtuvieron votos los Sres. conde de Almodovar 57, Fuente Herrero 41, Olózága 17, Ferrer 8, Heros 4, Domenech 1, Martínez de Velasco 1, Zumalacarréguí 1. No habiendo podido verificarse la elección, se procede á nueva votación entre los Sres. Almodobar, Fuente Herrero y Olózága.

En esta segunda votación tomaron parte 136 señores Diputados; pero entre ellos se hallan dos votos perdidos á favor de los Sres. Gorosarri y Heros que no entraban en la votación: de los 134 restantes obtuvieron: el señor Almodovar 72, Fuente Herrero 54, y 8 el Sr. Olózága; quedando electo vice-presidente el Sr. conde de Almodovar.

Se procedió á la elección de Secretario; y de 138 señores que tomaron parte en la votación, sacaron votos los señores siguientes: Baeza 58, Díez 51, Onís 10, Ferro Montaos 5, Vallejo 4, Olózága 2, Gil Orduña 1, Ruiz de Carrion 1, Arrieta 1, Pascual 1, Casajus 1, García 1, Yagüe 1, Almonacid 1; y por consiguiente siendo la mitad mas uno 70, no hubo elección, y se procedió á verificarla segunda vez entre los Sres. Baeza, Díez y Rios que habían obtenido mas de 10 votos.

Verificada esta, salió electo el Sr. Baeza, que obtuvo 73 de 132 señores presentes que tomaron parte en ella, por ser la mitad mas uno 67, habiendo obtenido 57 el señor Díez y 2 el Sr. Onís, y siendo perdido uno que obtuvo el Sr. Olózága.

El Sr. PRESIDENTE: «Los Sres. Presidente y Secretario nuevamente elegidos pueden ocupar su sitio.»

Así lo verificaron.

El Sr. PRESIDENTE Gonzalez (D. Antonio): «Señores, profundamente reconocido á la benevolencia con que las Cortes se han dignado elegirme para este distinguido lugar, las doy las mas expresivas gracias, y al mismo tiempo debo manifestar que en el cumplimiento de mi deber no tendré otra guía ni norma que la ley, y que para llenarle debidamente cuento con la ilustración y sabiduría del Congreso.»

Se anunció que se abría discusión sobre la proposición del Sr. Gomez Acebo relativa á señorías.

El Sr. SANCHO manifestó que para que los señores Diputados pudiesen entrar en esta discusión con todo el conocimiento que merecía por su importancia, reclamaba la impresión de la ley de señorías y el dictámen de la comisión, añadiendo que todos los firmantes de la proposición estaban conformes en la necesidad de esta medida.

Habiéndose preguntado á las Cortes si continuaría la discusión sobre la proposición del Sr. Acebo, acordaron que se suspendiese hasta que se imprimiera y repartiera la ley de señorías y el dictámen de la comisión.

Se procedió á la discusión del dictámen de la comisión especial sobre el reconocimiento de la independencia de las colonias españolas de América, y sobre tratados con las mismas.

Se leyó el dictámen de la comisión.

Abierta la discusión, pidieron la palabra en pro los Sres. Valdés, Gorosarri, Argüelles, Lujan y Cordero; y en contra los Sres. Gomez Acebo, Salvato (D. Pascual) y Vila.

El Sr. VALDES (D. Dionisio): «Muy sensible debe ser á todo español amante de su patria verse precisado á autorizar el acto de la separación de una parte tan preciosa de nuestro territorio; muy sensible debe serle verse precisado á autorizar una disposición que le priva de tantas riquezas como ha sacado la nación de aquel hermoso país; mas no somos nosotros, señores, los que hemos conducido á la patria á tal extremo; causas bien sabidas de todos han puesto ya y levantado un muro de división entre aquellas provincias y España. Contribuyendo todos los sucesos desde el año de 1823 hasta ahora á desviar cada vez mas á aquellas provincias de su metrópoli, no se ha sabido sacar de ellas el partido único que nos quedaba, partido que nos tenían indicado naciones mas poderosas, que se habían desprendido de sus colonias sacando mayores ventajas que las que obtenían con el dominio de ellas. Yo he visto con dolor que mientras los puertos de España se hallaban desiertos y abandonados, careciendo de un comercio tan lucrativo como podía proporcionarles un tratado amistoso, los puertos de las naciones inmediatas se henchían de riquezas que podían haberse utilizado en nuestro suelo.

«Bien notorio es que aquellas provincias se separaron de nosotros no tanto por animosidad que hubiese entre los españoles y ellos, sino acaso por los abusos que muchos de nuestros gobernantes cometían contra los naturales, por el mal método de regirlos, y al mismo tiempo por sugerencias de nuestros enemigos. Roto en fin el lazo que nos unía con los americanos; cómo debía obrar el Gobierno? Tentativas se hicieron, poderosas expediciones se aprontaron, se obtuvieron ventajas, pero ¿cuál fue el resultado final? quedar frustrados todos los esfuerzos del Gobierno, que no pudo ó no supo reunir de nuevo aquellas provincias á su metrópoli. Aquellas expediciones tan costosas no sirvieron sino de enconar mas los ánimos de los disidentes, y ensanchar mas el abismo que ya nos separaba. Igual éxito tendrán cualesquiera tentativas que ahora se practicasen, todo vendría á parar al cabo á separar de nosotros mas á los que fueron nuestros hermanos.

«¿Qué debía, pues, hacer el Gobierno? Ya que no podían conquistar el territorio, conquistar á lo menos su

comercio, y este fue su objeto, aunque de un modo tardío, por circunstancias particulares que no ha estado en su mano evitar. Trató, pues, de conquistar el comercio como hizo la Inglaterra respecto de sus colonias cuando reconoció la independencia de los Estados-Unidos.

«La Inglaterra saca ahora por esto tres ó cuatro veces mas producto que antes sacaba con el sistema colonial, pues pasa de 70 millones de duros lo que saca por el comercio aquella nación industrial de lo que antes fueron sus colonias. Bien sé que nosotros no tenemos la industria tan adelantada, y que no podremos presentar en aquellos mercados productos industriales como ellos; pero podremos presentar productos naturales y cambiáremos por los de aquellas comarcas. Así podremos, restableciendo las relaciones que naturalmente deben existir entre los americanos y nosotros, sacar á nuestro comercio y marina del estado de abatimiento en que se hallan, y encontráremos para nuestros frutos, productos y demas un mercado seguro, del que ya debíamos estar en posesión si hubiésemos tenido la prevision que los extrangeros.

«Cuanto mas nos apresuremos á restablecer las relaciones con aquellos países, mas pronto borraremos las impresiones, malas que puedan tener en contra de nuestros intereses, y si por el contrario lo dilatamos, podremos hacer que la tibieza se convierta hasta en odio. Por lo tanto creo debemos aprobar lo que se propone por la comisión.»

El Sr. GOMEZ ACEBO: «Señores: Yo he tomado la palabra en contra, porque viendo el silencio que guardaban los Sres. Diputados, temí que en este negocio tan importantísimo no hubiese discusión como creo debe haberla. La tomé, pues, desconfiando de mis débiles fuerzas para tratar de un asunto de suyo tan grave y delicado, y el Congreso me disimulará si tal vez no desenvuelvo mis observaciones con toda la precision y claridad que sería debido hablando ante asamblea tan respetable.

«Yo desearia en primer lugar que no se hubiese presentado la cuestion por el lado que lo ha hecho el Sr. Valdés, hablando de vejaciones y errores: no quisiera que el paso que se pretende dar fuese mirado como una disculpa de ellos ó reparacion de aquellas, pues en las épocas anteriores, si bien pudo haber vejaciones y tropelías respecto de los americanos, los demas españoles eran tambien víctimas de las mismas; y si se cometían arbitrariedades en aquellos países, no se cometían menos en los de la Península: era igual el mal en todas partes y era una calamidad comun. Seria sumamente difícil y complicada la cuestion si se tratase de averiguar si aquellos países han sufrido mas ó menos que otros y aun que los mismos peninsulares. Por de pronto nótese que nunca se miró á las posesiones de América como colonias, ni se las dió el régimen de tales como han hecho las demas Potencias europeas con las suyas respectivas.

«Al contrario, los españoles, á los bosques y desiertos poblados de razas selváticas que habia allí, han sustituido poblaciones considerables, y en ellas han creado grandes capitales, edificios notables, establecimientos literarios grandiosos, en una palabra, estós y cuantos principios de fomento, ilustración y poder pueden darse á un país. Por esto no creo exacto que se hable solo de vejaciones y de males: enhorabuena que motivos de conveniencia y de política nos impelan á dar el paso que se propone, y que yo, no solo estoy lejos de censurar, sino que lo apruebo totalmente. Pero no se censure con este lenguaje de vejaciones y males á una porción de hombres que han sido allí víctimas de las circunstancias como aquí; no se diga que el Gobierno ha sido allí mas opresor, pues es al contrario: el Gobierno y las instituciones han sido mas benéficas allí que en nuestra propia patria.

«Y ya que se trata de extirpar los motivos de rencillas y enconos, debe tenerse presente todo para la importante determinación sobre que van las Cortes á decidir, y para que esta sea el iris de la paz y concordia para bien de países tan unidos en relaciones y en intereses. Por esto quisiera que se tratase de la cuestion en los términos mas nobles y mas grandiosos posibles; y sobre este particular observo, que tanto la comisión como el Gobierno han sido sumamente laconicos en el preámbulo de sus proyectos, cuando tanta materia tenia en qué extender sus observaciones. Y véase como yo no impugno el dictámen en su esencia, sino en el modo de presentarle, y mal podría impugnar la esencia cuando pertenezco á una provincia que es la que mas palpablemente toca las ventajas del restablecimiento de las relaciones entre los países americanos y la Península.

«Sí, señores, la provincia de Santander ha empezado ya de hecho á disfrutar las ventajas de esto, y se ha celebrado allí como una cosa notabilísima, y ha sido un día de grande y universal júbilo el día en que se han visto arribar á su puerto barcos españoles que traían frutos americanos en cambio de frutos españoles llevados directamente á Buenos-Aires y Montevideo. Por esto extraño sumamente el laconismo del Gobierno y de la comisión que han reducido su dictámen á un solo artículo, y este diminuto á mi entender como lo prueba su mismo contesto. (Leyó el artículo.) Yo quisiera que se hablase algo de las relaciones de comercio, pues sin ellas el simple reconocimiento de la independencia de los Estados americanos ninguna ventaja producía; quisiera tambien se hablase algo de lo que allí han perdido los españoles que residían en los países que constituyen su territorio, y han sido expulsados y vejados de mil modos por efecto de la irritación de los ánimos.

«Es indispensable que se mire con preferencia el ramo de comercio, pues tenemos muchos artículos de primera necesidad á que debemos atender en el restablecimiento de las relaciones con aquellos países. Para citar un ejemplo, bastará el de los azúcares, pues con que solo por dos ó tres años retuviésemos, si nos fuese posible, la ex-

portación de este producto, en el que nos dotó la Provincia de un modo maravilloso, obligáramos á aquellas comarcas á desear la renovación de las relaciones, pues de lo contrario no podrían beneficiar sus minas de otros metales.

«Por todas estas consideraciones yo quisiera fuese mas lata la determinación que se tomase; que no fuésemos tan laconicos y diminutos, y que sacásemos todas las ventajas que se deben de un paso tan trascendental como el que se propone, y al cual estoy muy lejos de oponerme en su esencia. Tales son las observaciones que he creído de mi deber presentar á la consideración del Congreso.»

El Sr. VALDES rectificó un hecho, expresando que estaba bien persuadido de que no era el Gobierno el que habia causado vejaciones en las provincias de Ultramar, pues las leyes de Indias eran conocidas generalmente por su bondad.

El Sr. Secretario de ESTADO pidió se leyese la propuesta del Gobierno, y leída que fue, expresó que desearia fijase el Sr. Acebo el punto que queria se aclarase mas por lo que el Sr. Acebo expresó ser las bases sobre que se reconocía la independencia, pues que existían una porción de condiciones que debían tenerse presentes.

El Sr. Secretario de ESTADO: «Si he tomado la palabra, ha sido meramente con el deseo de suplir cualquier defecto que se encontrase en lo propuesto, y por eso ha sido oportuna la discusión promovida por el Sr. Acebo. Dice S. S. que encuentra laconica la resolución propuesta, así como lo dicho por el Gobierno: podrá ser así, contra mi opinión, pero el Gobierno ha expuesto á las Cortes lo que juzgó de su deber exponerles. Les ha dicho que habia negociaciones pendientes sobre el particular mucho tiempo hacia, y que estas habian llegado á un término en que ya no podia continuarlas por sí solo, sin pedir autorización á las Cortes. Les ha dicho tambien las bases indispensables sobre que debe partirse, cuales son las del reconocimiento de la independencia de aquellos Estados y renuncia á la soberanía en ellos.

«El Gobierno ha tenido la franqueza de informarlas desde luego sobre dos puntos capitales que creia podían ser el objeto de negociaciones; á saber: que en la autorización en concepto del Gobierno, debe procederse por las Cortes generosamente, así como generosamente deben entablarse por el Gobierno los tratados subsiguientes: y que no debía ponerse á precio el reconocimiento de la independencia. Así exige la dignidad de la nación, así exige la grandiosidad del acto mismo, y aun cuando no lo exigiesen estas consideraciones, era en vano el que nos empeñásemos en lo contrario.

«Y la razon es porque los Gobiernos de aquellos países se hallan en la imposibilidad de aceptarlo. Así lo ha manifestado el Gobierno de S. M. francamente, y ha dicho mas porque veía prevalecer una opinión á su parecer infundada. Se ha pretendido por muchos que al tiempo de ajustar un tratado de paz y amistad con aquellos países estábamos en el caso de ajustar un tratado de comercio ó de exigir unas ventajas comerciales que nos pusiesen en mejor pie que las demas potencias europeas.

«El Gobierno ha sido bien explícito en esta parte, pues dice que acaso no podrá obtenerse ninguna ventaja comercial de las que se suponen, porque varios Estados de la América se miran como imposibilitados de concederlas por considerarse ya ligados sobre este particular con tratados anteriores respecto de otras Potencias. Las demas explicaciones sobre esto creo no necesita el Gobierno decir las: bastará que el Gobierno tenga presentes las observaciones que se hagan, y que vea si á pesar de estas dificultades puede conseguir ó no algunas ventajas, sobre lo cual me permitirán las Cortes no me extienda mas. Por lo demas, puedo añadir al Sr. Acebo, que el Gobierno solo ha pedido á las Cortes autorización para lo que la necesita, para celebrar, como dice el mismo preámbulo, «tratados de paz y amistad», pues para celebrar tratados de comercio necesita que estos se sometan á la aprobación de las Cortes, lo que los otros no, pues una vez hechos, ya no necesitan de ella, y solo sí incurrirá el Gobierno en la responsabilidad, si como él mismo dice, no están ajustados de modo «que no comprometan el honor, ni los intereses nacionales.»

«El paso preliminar es el reconocimiento de la independencia y la celebración de tratados de paz y amistad, para lo que el Gobierno no estaba autorizado, y para ello pide la competente facultad. Despues de esto vendrán los de comercio, y estos estarán sujetos á la aprobación del Congreso, aunque debo decir mi opinión respecto á las ventajas mercantiles, y es que creo que no son tales como se pintan: pero sean las que quieran no es de este momento el ocuparse de ellas. Respecto á los tratados de paz y amistad, una vez celebrados, no tienen que someterse al juicio de las Cortes: lo único que estas pueden hacer es exigir la responsabilidad al Gobierno si no hace lo que debe. Por lo demas el Gobierno no ha ocultado ni ocultará nunca lo que los intereses de la nación exigen, y no ha podido ser mas explícito de lo que ha sido en el asunto de que se trata.»

El Sr. FERRER: «La comisión ha dicho que condrá acceder á lo que el Gobierno solicita, y á las Cortes toca examinar si están en el caso de conceder lo que pide, para lo cual no está facultado por la Constitución; porque si bien en esta se le autoriza por un artículo para hacer por punto general tratados de paz con otros Estados independientes, no lo está para hacer estos mismos tratados con otros Estados que un tiempo fueron parte integrante de esta monarquía, y cuya independencia no ha reconocido aun. Por esta razon es que acude á las Cortes para pedir las facultades de que carece.

«Cuatro son los casos á que tiene que circunscribirse el Gobierno en los tratados en cuestion con los Estados de América. 1.º á exigir un precio por el desprendimien-

to del derecho de soberanía que aun conserva de hecho: 2.º un reconocimiento de parte de la deuda pública contraída en comun: 3.º de los privilegios mercantiles á que pudiera aspirar por medio de un tratado de comercio; y 4.º la restitución ó indemnización de los bienes é intereses que se hubiesen confiado en América á los súbditos españoles residentes en aquellos sus dominios, ó que sin estarlo poseyesen en ellos por títulos legítimos.

»En cuanto al primer punto, no entra en la nobleza del carácter español poner á precio el acto generoso de la emancipación, además de que la mayor parte de los estados ó repúblicas de la América española, se obligaron en el Congreso de Panamá á no pagar nada por su independencia.

»En cuanto al segundo punto es un hecho, que cuando partes integrantes de una Potencia se dividen por cualquier causa y pasan á ser estados independientes, como ha sucedido con la Noruega con respecto á la Dinamarca y la Belgica con la Holanda, lo primero que se hace es una liquidación de la deuda pública contraída en comun y repartirse á prorrata. Y este principio de justicia tan reconocido entre las naciones, no ha desconocido la comisión.

»Yo, sin revelar secretos que el Ministerio actual haya confiado á la comisión sobre el estado de negociaciones pendientes, la discusión que tengo en la mano en la Gaceta oficial de Méjico habida en su Congreso en 14 de Setiembre de este año, cuando se trató de admitir en los puntos de aquella república la bandera española, prueba que los mejicanos no han desconocido este derecho que asiste á la madre patria; y debo decir en honor de aquellos españoles, á quien siempre daré yo este nombre, que trataron este negocio con una delicadeza, un decoro y una nacionalidad que puede servirnos de modelo, para que apartando todo lo que pudiera ofender el amor propio, alejemos de nuestra vista toda especie de recriminaciones.

»Hé aquí el modo de explicarse de aquellos dignos representantes: «Puesto que la España nuestra madre nos tiene los brazos; ¿qué nos detiene? España no niega ya, ó la justicia, ó el triunfo de nuestra causa. Los españoles sienten en sus pechos los tiernos recuerdos que jamás se borran cuando hablan en favor de los hijos. La voz augusta de la religión se hace escuchar fielmente en medio del tumulto de las pasiones. A la memoria de los españoles se ha representado ya el recuerdo de que hemos pasado juntos nuestros pesares y nuestros placeres, y un sentimiento noble y generoso ocupa el lugar de odios y acriminaciones recíprocas. No somos, no, menos nobles y generosos que los españoles. La injusticia de nuestros padres desaparece por la confesión de sus errores, y cesa también la lucha cuando extienden sus brazos hácia sus hijos varoniles. Digan ellos, *cede nuestra madre, cedemos nosotros*: esta guerra no podía ser eterna alguna vez habia de atenderse al reclamo de la naturaleza y á la voz de la conveniencia.»

»Este es el lenguaje digno y propio de quien tiene sangre española, y que se ha usado en el Congreso mejicano; de consiguiente la única reclamación que pudieran hacer algunos Sres. Diputados al Gobierno ó á la comisión ha sido tomado en consideración.

»Volviendo, pues, á ella diré que la obligación de reconocer parte de la deuda pública por la república mejicana es un hecho, y que lo ha hecho de una manera franca y honrosa por uno de los Estados. Hé aquí lo que dice uno de los señores de la comisión del Congreso mejicano que también ha tenido el honor de ser en otra época diputado á Cortes en España, el Sr. Michelena, hé aquí sus palabras:

»Digo que haríamos un mal á la nación, y una injusticia atroz, porque entiendo que el fomento de la nación y su responsabilidad, consisten en guardar los principios del derecho; porque vemos que cuando una nación ha infringido aquellos principios que deben regir la conducta de una respecto de la otra, las naciones no son respetadas, así como cuando obran según los principios de justicia, tarde ó temprano reciben el bien. Méjico se declara independiente: declara la guerra á España: pero al mismo tiempo dice: «paso por la parte de la deuda nacional que me corresponde en este territorio, la reconozco por un principio de justicia, fui parte en contraerla, pues yo cargo con ella.» ¿Y cuál ha sido el resultado? «Que ahora Méjico lleva la bandera del honor; honor que será trascendental á todas las generaciones mejicanas. ¿Y por qué? Porque en tiempo del furor y cuando, digámoslo así, estaba mas enojada, entonces supo hacer justicia.»

»No quiero molestar mas la atención del Congreso sobre este punto cuando es un principio de derecho reconocido por todas las naciones civilizadas este género de reconocimiento de deudas públicas.

»Con razon se jacta la república mejicana de llevar la bandera de honor en esta parte, porque este reconocimiento le hizo espontáneamente en el año de 1824 cuando aun estaba en guerra con España, reconociendo mas de 1100 millones de reales, ó sean 55 millones de duros de deuda creada en aquel reino por los agentes del Gobierno español, mucha parte para socorrer á la metrópoli en sus necesidades.»

»El tercer punto es relativo á las ventajas mercantiles que pudieran obtenerse de los Estados de América á virtud de tratados de comercio: pero siendo constante que aquellos se han ligado á virtud de otros tratados anteriores con otras Potencias, es claro que tienen que sujetarse á ellas en las estipulaciones que hagan en lo sucesivo.

»Pero aun así, dicen algunos, tenemos ciertas producciones naturales, como v. g. el azogue que necesita la América para beneficiar sus ricos minerales, y no hay

razon que no saquemos algun partido de esta circunstancia. ¿Y quién ha dicho, dice la comisión, que el Gobierno ha echado en olvido esto mismo? ¿Acaso se trata aquí ahora de un tratado de comercio? Cuando llegue este caso podrá censurarse si incurriese en semejante defecto; pero no estamos ahora en el caso de adelantar un cargo infundado.

»El 4.º punto, que es la defensa de los intereses particulares de los españoles residentes en aquellos países, Méjico, con quien actualmente está tratando el Gobierno, es el único Estado de América que haya llegado, en medio de las pasiones que alimentan las guerras civiles, de lo cual tenemos en nuestra Península repetidos ejemplos, á respetar estas propiedades; y de aquí es que un tratado con Méjico es mas facil de concluirse que con otras repúblicas, porque no habiendo habido confiscos ni espoliaciones no se halla en el caso de hacer restituciones. Lejos de esto, ha permitido á los españoles que se hallaban avecindados en aquel reino salir de él con las familias llevando consigo cuantiosos caudales, de lo que pueden dar testimonio las ciudades de Francia, de los Estados Unidos de América, y algunas de España donde se han fijado.

»Así que, la comisión ha creído que el Gobierno de S. M. ha hecho cuanto pudiera hacer para proteger los bienes y fortunas de los súbditos españoles, y cuando llegue el caso de consumir este tratado de comercio, y lo someta á la deliberación de las Cortes, entonces los señores Diputados usarán del pleno derecho de hacerle las objeciones que tengan por conveniente sobre si no ha sacado todo el partido que pudo sacar. Y deseando no privar á otros señores que tienen pedida la palabra en pro me contentaré por ahora con estas explicaciones.»

El Sr. PASCUAL: «No es mi ánimo oponerme al reconocimiento de las Américas porque lo conceptúo justo y conveniente: tampoco es mi ánimo manifestar desconfianza al actual Gabinete; mi objeto solo es hacer oposición al dictámen de la comisión y al Gobierno sin detenerme en personas determinadas.»

»Se trata, señores, de conceder facultades al Gobierno para hacer tratados de paz y amistad con unos Estados que un tiempo compusieron parte de la España, y aunque por un artículo de la Constitución tiene facultades para hacer tratados de paz y comercio con las demas naciones, no creo que sea propio del Gabinete el desprenderse de una parte del territorio, cuya atribución es propia, especial y exclusiva de la nación, y de consiguiente me parece que al concederse al Gobierno las facultades que pide, debe fijarse bases sólidas que se acomoden con la dignidad de la nación, y que despues de ajustados los tratados, se sometan á la deliberación de las Cortes para que estas los revisen, porque se trata nada menos que de un acto de liberalidad, y la nación debe vigilar por sus intereses, sin que por esto se crea que desconfío de los actuales Secretarios del Despacho; pero los individuos cambian y el Gabinete siempre es el mismo.»

El orador continuó su discurso del que nada pudo percibirse por la agitación que causó en los Sres. Diputados la entrada en el salon del Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

El Sr. PRESIDENTE dijo. «El Sr. Secretario de la Guerra va á hacer á las Cortes una comunicacion.»

Habiéndose colocado el Sr. Ministro de la Guerra en la tribuna, á petición de algunos Sres. Diputados, y dicho con voz casi ininteligible, que S. M. la Reina Gobernadora le mandaba comunicar á las Cortes el parte acabado de recibir relativo á la derrota de Gomez, viendo que la fatiga no le permitia hablar, el Sr. Secretario de Estado tomó el parte y lo leyó en estos términos. (*Véase la Gaceta extraordinaria.*)

Esta lectura fue seguida de un prolongado aplauso en el salon y en las galerías.

El Sr. GOROSARRI, en lo poco que se le pudo percibir, manifestó lo conveniente que seria facultar al Gobierno para que entablase negociaciones de paz y comercio con los Estados de América, porque esto haria la felicidad de nuestra nación y la de aquellos países, á cuyos habitantes debemos mirar como hermanos.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusión para dar cuenta de algunos expedientes.

Se mandó insertar en el acta el voto conforme con lo tratado por las Cortes acerca de la exclusion á la corona de D. Carlos y su descendencia del Sr. Crespo Velez, quien manifestaba no habia podido asistir á aquella sesion.

Se concedió la licencia que solicitaba para no presentarse por algun tiempo en el Congreso, al Sr. D. Manuel Goziaga de la Cortina, electo por la provincia de Oviedo.

Se mandó pasar á la comisión de Poderes los del Señor D. Antonio Verdejo, Diputado electo por Málaga.

La misma comisión dió cuenta de haber examinado los del Sr. D. Antonio Perez de Meca, los cuales hallándolos conformes era de opinion debían aprobarse. Así se acordó.

La comisión de infracciones de Constitución y casos de responsabilidad dió cuenta de su dictámen acerca de la exposición del marques de Santaella, vecino de Borro, en la provincia de Toledo, quejándose de aquel gefe político por haberle mandado trasladarse á Ecija, á pretexto de su desafección al actual sistema, y la comisión en vista de los documentos que acompañaban al expediente, opinaba que las Cortes deben declarar que el gefe político de la provincia de Toledo no ha infringido la Constitución, que no hay motivo para que se le exija la responsabilidad, y que se vuelva este expediente al Gobierno para los efectos convenientes.

Se acordó quedase sobre la mesa este dictámen.

El Sr. PRESIDENTE dijo que el dicho expediente

se discutiría despues de los asuntos ya señalados: y que mañana continuaria la discusión que ha quedado pendiente, y en seguida el dictámen de la comisión especial de cuentas atrasadas, con lo que levantó la sesion á las cuatro menos cuarto.

Los Sres. Secretarios de las Cortes se han servido comunicar al del Despacho de Gracia y Justicia, para su publicación, con fecha de hoy 1.º del corriente el oficio que sigue:

Excmo. Sr.: Habiendo procedido las Cortes á la renovación de su Presidente, Vicepresidente y Secretario mas antiguo el Sr. D. Francisco de Lujan, han sido elegidos, para Presidente el Sr. D. Antonio Gonzalez, Diputado por la provincia de Badajoz; para Vicepresidente el Sr. conde de Almodovar, Diputado por la provincia de Granada; y para Secretario el Sr. Don Juan Baeza, que lo es por la de Valencia, y que pone á continuación su firma para que sea reconocida.

Madrid 1.º de Diciembre.

PARTE OFICIAL.

Excmo. Sr.: Por mi parte de las seis de esta mañana, se impondría V. E. de hallarse rodeado el cuartel de Aranda por algunas fuerzas de la guarnición y de la Milicia nacional de esta corte. A las seis y cuarto se presentó en el cuartel de los amotinados, por orden mia, el capitán de la Milicia nacional D. Mariano Sejornant con el de la misma clase del ejército D. Francisco Guerra, á intimarles que volviesen á la obediencia, ofreciéndoles en nombre de S. M. el perdón á los seducidos, y un juicio legal con arreglo á las leyes á los seductores y cabeza de motin. Estas proposiciones fueron admitidas por un corto número, y desechadas por la gritería de la mayor parte.

Yo tenia los medios de reducirlos á polvo en un instante, pero el deseo de evitar un escándalo y el sentimiento de ver derramar sangre española, de hombres seducidos, cuando sus seductores descansaban tranquilos y seguros de quedar impunes, me hicieron agotar hasta las doce del día cuantos medios son imaginables para reducir á una tropa ebria en su mayor parte, sobornada por los verdaderos conspiradores, con dinero, y dispuesta á conducirse á los últimos atentados. En este tiempo se hicieron por los sublevados diferentes promesas, tan pronto olvidadas como hechas: habian invadido el edificio del Hospicio y las casas laterales; habian construido cartuchos para aumentar sus dotaciones, y amenazado consumirlos contra las tropas que se les aproximasen.

A las once y media de la mañana estaban en poder del Sr. brigadier D. Narciso Lopez 17 individuos designados por los sargentos como cabezas del motin, y esto se verificó en el momento en que yo me presentaba en la escena, creyendo por este acto que la moral militar quedaba bien puesta; mandé que el resto del batallón formase con mochilas, y con sus oficiales á su frente marchase á Hortaleza; la contestación á esta intimación fue una negativa absoluta, propasándose hasta el punto de preparar las armas desde las ventanas y balcones, y dirigirme alguno que otro tiro; entonces mandé romper el fuego por todas partes, que suspendí dos veces á la menor señal que hacían los amotinados, por las que conjeturaba que trataban de someterse: pero amargamente desengañado se renovó por ambas partes, aunque de un modo débil y muy tímido por los seducidos, hasta tanto que manifestada por tercera vez su intención de rendirse, mandé al referido capitán D. Mariano Sejornant á que les intimase la sumisión sin condiciones; lo que se verificó entregando las armas, que fueron ocupadas, así como los edificios por compañías de la Milicia nacional, y marché al campo de los Guardias con la caballería escoltando los amotinados, donde, formados en ala, saqué al frente uno de veinte, resultando doce, que era mi intención el fusilar; pero con dolido de la suerte de aquellos desgraciados, y conocedor del benigno corazón de S. M. la Reina Gobernadora, limité el castigo á tres, á quienes cupo por suerte, los que fueron fusilados despues de recibir los auxilios espirituales.

En este hecho, por una incidencia bien singular, han coincidido mis providencias con las intenciones de S. M., las que V. E. se sirvió participarme despues, sin perjuicio del resultado de la causa que se está instruyendo contra los principales motores que se hallan arrestados con seguridad.

Toda la tropa que existió en el cuartel, y que hizo fuego, así como otros que se hallaban fuera, y que tuvieron parte en el proyectado asesinato contra su coronel y herida de su segundo comandante, se halla desarmada y detenida en el cuartel de S. Mateo, bajo la custodia de una compañía de la Milicia nacional.

Los Sres. gefes, oficiales y tropa del ejército se han conducido á mi entera satisfacción; y la Milicia nacional no me ha dejado nada que desear por su inimitable comportamiento, propio de ciudadanos convencidos de la profundidad de las heridas que recibe la patria con semejantes escándalos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1836.—Excmo. Sr.—Antonio Seoane.—Excelentísimo Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra.